



Resolución Directoral Regional

N° 3927 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, **18** DIC. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023181277, de fecha 11 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3023-2023-PGE-GRSM/PPR-HBAL y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00248-2017-0-2209-JM-LA-01, en un total de nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve *"Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos"*, y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que, el accionante **LUIS ALBERTO GARCÍA ESPINO**, interpone demanda contenciosa administrativa recaída en el expediente judicial N° 00248-2017-0-2209-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 05 de fecha 14 de abril de 2020, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache, resolvió declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia **NULA** la Carta N° 206-2016-GRSM-DRE/DO.OO.303-UGA de fecha 14 de noviembre de 2016 y de la Resolución Ficta, que desestima su recurso de apelación; y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo, el pago de la Bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al treinta por ciento (30%), sobre la base de la Remuneración Íntegra o Total del accionante, asimismo se **RECONOZCA** el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo número 051-91-PCM, desde la entrada en vigencia del beneficio labora





Resolución Directoral Regional

Nº 3927 -2023-GRSM/DRE

demandado hasta el 25 de noviembre del año 2012, debiendo descontarse de los montos pagados que ha percibido, con el pago de intereses legales que corresponda, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Mixta Descentralizada de Liquidación y Apelación de Mariscal Cáceres - Juanjuí, generándose la Resolución N° 12 de fecha 27 de diciembre de 2021, que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada de primera instancia, **PRECISANDO** que el pago de la bonificación del 30% debe efectuarse bajo el régimen laboral de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212, desde el 01 de junio de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tocache, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 303 – Educación Alto Huallaga, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00248-2017-0-2209-JM-CI-01, a favor de **LUIS ALBERTO GARCÍA ESPINO**, el pago de la Bonificación por preparación de clases y evaluación, equivalente al treinta por ciento (30%) sobre la base de la Remuneración Integral o Total del accionante. Asimismo Reconózcase al demandante tantas veces referida, el pago de los reintegros devengados generados por la indebida aplicación del Decreto Supremo número 051-91-PCM, desde la fecha que la Ley le reconoce dicho beneficio hasta el 25 de noviembre del año 2012, debiendo descontarse de los montos pagados que ha percibido, con el pago de intereses legales





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Resolución Directoral Regional

N° 3927-2023-GRSM/DRE

que corresponda, sin costas ni costos; siendo **FUNDADA** la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 14 de mayo de 2020, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache; y **REQUIRIENDO** su ejecución mediante Resolución N° 13 de fecha 29 de noviembre de 2022, emitida por el Juzgado Mixto – Sede Tocache.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 05.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Tocache.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Firmado digitalmente por:
RENGIFO HUAMAN Pedro FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 15/12/2023 15:58:50-0500

Firmado digitalmente por:
DIAZ LLONTOP Anali Del Carmen FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 10:23:50-0500
Cargo: RESPONSABLE DE ASESORIA
JURIDICA

Firmado digitalmente por:
RUIZ LINARES Eberaldo FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:55:15-0500
Cargo: DIRECTOR GESTIÓN INSTITUCIONAL



AIP/DRESM
KAMGIA/JECHIT/AJ
Firmado digitalmente por:
ASCHERI TORRES JOSE ERIK
FIR 18134588 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 12:23:25-0500

Firmado digitalmente por:
MANAYAY PILCO Sandra FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V B
Fecha: 14/12/2023 17:40:15-0500
Cargo: RESPONSABLE DE RECURSOS
HUMANOS

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



18 DIC 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990



Documento Nro: 019-2023659979. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=0c1097eaq0dd9q4469q8b63q708456347d54>

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

1968 01-10
1968 01-10

1968 01-10
1968 01-10